

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración: Puebla, 23, planta baja, Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año III

Domingo 9 de enero de 1938

Núm. 445

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

- Orden.*—Nombrando Presidente de la Audiencia provincial de Cádiz a don Juan García Murga.—Pág. 5170.
- Orden.*—Idem Director de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño al Profesor D. Tomás Moreno Carbayo.—Pág. 5170.
- Orden.*—Concediendo al Puerto de Gijón-Musel los beneficios de la rebaja del 25 por 100 de los portes ferroviarios en las expediciones destinadas a la zona española de Marruecos.—Pág. 5170.

COMISION DE HACIENDA

- Orden.*—Separando del servicio a los funcionarios de Hacienda de León que se citan.—Pág. 5170.
- Orden.*—Idem Idem al Administrador de Loterías de Pola de Laviana (Oviedo) D. Benjamín Gutiérrez España.—Pág. 5170.

Comisión de Trabajo

- Orden.*—Declarando cesantes a los empleados y dependientes de la Oficina Local de Colocación Obrera de Santander, D. Luis Doalto Fernández y otros.—Pág. 5171.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

- Orden.*—Confirmando en sus cargos, con traslado, a D. Hermenegildo Lanz González, Profesor de la Escuela Normal y de la de Trabajo de Granada.—Pág. 5171.

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

- Orden.*—Concediendo la excedencia voluntaria al cartero urbano D. Angel Vicente Casas.—Pág. 5171.

SECRETARIA DE GUERRA

Devengos

- Orden.*—Aplicando las normas publicadas por Orden de 30 de Julio últi-

mo (B. O. núm. 255) sobre reclamación de devengos al personal que asistía al curso anunciado para Sargentos provisionales de Artillería en Medina del Campo por Orden de 1.º del actual (B. O. núm. 439).—Página 5171.

Tenientes provisionales.—Antigüedad

Orden.—Dispone la antigüedad que han de disfrutar los Tenientes provisionales que no puedan asistir a los cursos de ampliación por no recibir a tiempo la orden de incorporación.—Pág. 5171.

Ascensos

Orden.—Concede el empleo de Sargento provisional de Infantería a los cabos Juan Espildora Vázquez y otros.—Pág. 5171.

Asimilaciones

- Orden.*—Confiere la asimilación de Alférez Médico a los soldados don Alejandro Menéndez González y otros.—Pág. 5171 y 5172.
- Orden.*—Cesa en la asimilación de Alférez Médico el Médico civil D. Ramón Urloste Oterín.—Pág. 5172.
- Orden.*—Queda sin efecto la asimilación de Brigada concedida a don Jenaro Galán Escudero.—Pág. 5172
- Orden.*—Concede asimilación de Farmacéutico segundo a los terceros D. Ignacio Seminario Martínez y otros.—Pág. 5172.

Declaración de aptitud

Orden.—Declarando aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los Oficiales de Carabineros D. Fernando Llián García y otros.—Pág. 5172.

Derechos pasivos máximos

Orden.—Accede a lo solicitado por el Sargento de Ingenieros D. Matías Ubeda y González Elpe, que desea acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas.—Pág. 5172.

Destinos

- Orden.*—Reproduce, rectificadas, la Orden de destinos de D. Manuel Sanjurjo Pedreira y otros.—Página 5172.
- Orden.*—Pasan a los destinos que indica los Oficiales de Infantería don

Francisco Escudero Verdún y otros. Pág. 5172 y 5173.

Orden.—Rectifica la Orden de destinos de Jefes y Oficiales de Infantería, de 23 de noviembre último (B. O. núm. 405) en lo que se refiere al Alférez provisional D. Gustavo Fouler Saint Gaudencio.—Página 5173.

Orden.—Pasan a los destinos que expresa el Capitán de Caballería don Tello González de Aguilár y Soto y un Alférez.—Pág. 5173.

Orden.—Idem Idem los Oficiales de Artillería D. Juan Más Pou y otros.—Pág. 5173.

Orden.—Anula la Orden de destinos, fecha 25 de noviembre último («Boletín Oficial» núm. 406) por lo que respecta al Sargento de Ingenieros D. Emerico Massó Castelló.—Página 5173.

Orden.—Pasa destinado a la Red Radiotelegráfica Permanente del Centro de Transmisiones el Auxiliar D. Juan Auñón Cuevas.—Pág. 5173

Orden.—Idem a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro el Capitán de la Guardia civil D. Mariano Manso Ruiz.—Pág. 5173.

Orden.—Idem a la Farmacia Militar de Trubia el Farmacéutico tercero, D. Antonio Peña Villamarín.—Página 5173.

Orden.—Pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficiales de Intendencia D. Jaime de Diego Rubiños y otros.—Pág. 5173.

Habilitaciones

Orden.—Habilita para Alférez provisional al Brigada de Infantería don Eduardo Ledesma Flores.—Página 5173.

Orden.—Idem para ejercer empleo superior al Capitán de Ingenieros don Manuel Martín Franco y al Teniente D. Simeón Blaya Muñoz.—Página 5173.

Maestros herradores provisionales

Orden.—Nombra Maestro herrador provisional al soldado Alfredo Álvarez Suárez.—Pág. 5173.

Orden.—Idem Idem a Celestino Romero Rodríguez.—Pág. 5173.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden.—Concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a D. Fer-

nando de Castro Escudero y otros
Pág. 5174

Orden. Idem a D. Severino Guitart
y otros. Pág. 5174 y 5175.

Mejora de haber pasivo

Orden. Concede mejora de haber
pasivo, clasificándolo como Alférez
en la situación de retirado, a don
Juan Riera Domingo.—Pág. 5175.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden. Ascende al empleo de Teniente de Complemento de Infantería al Alférez D. Andrés Servera Prohens. Pág. 5175.

Orden. Idem a Alférez de Complemento de Infantería al Suboficial D. Lorenzo Sitjar Vila. —Pág. 5175.

Orden. Idem Teniente de Complemento de Ingenieros al Alférez don Alberto Egea y Murillo. Pág. 5175

Orden. Idem empleo inmediato al Sargento de Complemento D. Juan Giganda Guerendiain.—Pág. 5175.

Procesados

Orden. Cesa en esta situación el Ca-

pitán de Infantería D. Juan Senén Valera.—Pág. 5175.

Reemplazo

Orden.—Pasa a situación de reemplazo, por herido, con residencia en Palma de Mallorca, el Capitán de Ingenieros D. Pedro Vila Ramón.—Pág. 5175.

Retiros

Orden. Pasa a situación de retiro, por cumplir la edad reglamentaria, el Teniente D. Simeón Viñuales Rivera Pág. 5175

Sección de Marina

Aprobación de gastos

Orden. —Amplia, en la forma que indica, la Orden de 11 de diciembre último (B. O. núm. 417) sobre ordenación de gastos en la Administración de Marina Pág. 5175 y 76.

Material

Orden. Reproduce, debidamente justificada, la Orden de fecha 3 del actual (B. O. núm. 440) que dicta nor-

mas para la gestión directa de la Administración de Marina para la adquisición de material de todas clases. Pág. 5176 y 5177.

Atribuciones

Orden. Amplía las órdenes que indica sobre atribuciones conferidas al Vicealmirante Excmo. Sr. D. Salvador Buhigas, como Presidente de la Asociación Benéfica de Huérfanos de la Armada. Pág. 5177.

Nombramientos

Orden. Rectifica la Orden de 21 de diciembre último (B. O. núm. 430) sobre antigüedad del Taquígrafo D. Manuel Nido Menéndez. —Pág. 5177

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera Cambios de compra de moneda.

Anuncios particulares

Administración de Justicia Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 26 de mayo de 1936, se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Cadiz a don Juan García Murga, que sirve el cargo de Presidente de Sección del propio Tribunal.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 7 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado,

Vengo en nombrar para el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño a don Tomás Moreno Carbayo, Profesor Auxiliar del mencionado Centro.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de V. E., dispone se conceda al Puerto de Gijón-Musel los beneficios de la rebaja del 25 % de los portes ferroviarios en las expediciones destinadas a la zona Española de Marruecos y facturadas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 10 de julio de 1937.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 29 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.—Burgos.

a que pertenecen, por hallarse comprendidos en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

2.º La separación definitiva del servicio de don Francisco San Blas, Inspector de Cerillas, como incurso en la sanción máxima del Decreto número 108 de 18 de septiembre de 1936.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 18 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique F. Casas.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

COMISION DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Delegación de Hacienda de León a diversos funcionarios adscritos a la misma, esta Comisión ha acordado:

1.º La separación definitiva del servicio de don Emilio Mera Prol, Oficial de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Catastro de la Riqueza Urbana, y de don Alicia de las Heras Cristóbal, Oficial de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, y su baja en la escala de los Cuerpos

Excmo. Sr.: Por el Excmo. Señor Presidente de la Junta Técnica, con fecha 27 de diciembre último, y por hallarse comprendido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 don Benjamín Gutiérrez España, Administrador de Loterías de la Pola de Laviana (Oviedo), se dispuso:

La destitución del referido Administrador de Loterías y su separación definitiva del servicio del Estado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 7 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique F. Casas.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

COMISION DE TRABAJO**ORDEN**

Vista la información previa practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto núm. 93 de fecha 3 de diciembre de 1936, y de acuerdo con la propuesta de V. E., dispongo:

Que sean declarados cesantes, por abandono injustificado de destino, los empleados y dependientes de la Oficina Local de Colocación Obrera de Santander:

Don Luis Doalto Fernández, oficial.

Don Ramón Solar Pilatti, oficial.

Doña Purificación Muñoz Palazuelos, ordenanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 7 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—P. D. Alejandro Gallo.

Señor Presidente de la Comisión de Trabajo.

COMISIÓN DE CULTURA Y ENSEÑANZA**ORDEN**

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Hermenegildo Lanz González, profesor de la Escuela Normal y de la de Trabajo de Granada; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero del pasado año, para su aplicación, he resuelto:

Confirmar en sus cargos a don Hermenegildo Lanz González y trasladarle a las Escuelas de Logroño.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 7 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones**ORDEN**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 41 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, y vistas las alegaciones del solicitante, que manifiesta haber sido nombrado Auxiliar de Hacienda, a cuya Comisión ha de incorporarse, lo que re-

sulta incompatible con su actual cargo, y por lo que procede, se concede la excedencia voluntaria, a petición propia y por tiempo no menor de un año, al cartero urbano don Angel Vicente Casas, firmante de la solicitud de excedencia y adscrito a la Administración Pral. de Córdoba.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 3 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—P. D., El Presidente, Mauro Serret.

Señor Director de Correos.

Secretaría de Guerra**Ordenes****Devengos**

Ante la proximidad del curso para Sargentos provisionales de Artillería en Medina del Campo, anunciado por orden de 1.º del corriente mes (B. O. núm. 439), se dispone lo siguiente:

1.º Serán de aplicación por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por orden de 30 de junio último (B. O. número 255), dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición será de 30.000 pesetas y se descontará irremisiblemente al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes del próximo mes de febrero.

Burgos, 8 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Tenientes provisionales.**Antigüedad**

Se está dando con frecuencia el caso de que Alféreces provisionales no pueden asistir al curso de ampliación de estudios para ascenso a Teniente, porque, hallándose en el frente las unidades a que están afectos, no reciben a tiempo la orden de incorporación a aquél.

A fin de evitar en lo posible el perjuicio que a tales oficiales con ello se ocasiona, he resuelto que los Alféreces provisionales, que, seleccionados para asistir a un curso de aptitud para el ascenso, no puedan acudir a él por los motivos expresados y sean

promovidos en cursos sucesivos al empleo de Teniente provisional, lo serán con la antigüedad que les hubiera correspondido de asistir al primer curso a que fueron llamados.

Burgos, 7 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional de Infantería a los Cabos del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, que a continuación se relacionan:

Juan Espildorra Vázquez.

Juan Arranz Roca.

Luis Sanz Ocaña.

Burgos, 7 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23), orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y órdenes complementarias de esta Secretaría, publicadas en los Boletines Oficiales núms. 15, 34, 84, 252 y 408, se confiere la asimilación de Alférez Médico a los soldados médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a prestar sus servicios a los destinos que se les asigna, debiendo incorporarse con urgencia:

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín número 25 don Alejandro Menéndez González, al Regimiento de Infantería Bailén núm. 24.

Otro del Grupo de Sanidad Militar de la 7.ª Región don Carlos Santos Luengo, al Batallón B de Cazadores Ceriñola.

Otro del Grupo de Sanidad Militar de la 6.ª Región don Angel Suero Mazariegos, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28 don Sergio Hernández Díaz, que presta sus servicios en el Batallón de Trabajadores núm. 16 (Segovia), a las órdenes del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26 don Tomás Gómez y Gómez, a las idem idem.

Otro del Regimiento de Artillería Ligera núm. 13 don Edmundo Martín López, a las idem idem.

Otro ídem ídem don Alfonso González Martín, a las ídem ídem.

Burgos, 7 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Coronel Médico Jefe de Sanidad de la 6.^a Región Militar, cesa en la asimilación de Alférez Médico, que se le confirió por orden de 19 de enero de 1937 (B. O. núm. 93), el médico civil don Ramón Urioste Oterrín, quedando en la situación militar que le correspondía con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Burgos, 6 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por haber resultado inútil para el servicio, queda sin efecto la asimilación de Brigada, concedida por orden de 15 de marzo de 1937 ("Boletín Oficial" núm. 148), al estudiante de Medicina don Jenaro Galán Escudero.

Burgos, 6 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina la orden de 30 de noviembre de 1937 (B. O. núm. 408), se concede la asimilación de farmacéutico segundo a los farmacéuticos terceros, asimilados, que figuran en la siguiente relación, quienes continuarán en sus actuales destinos:

- D. Ignacio Seminario Martínez.
- D. Prudencio de Andrés Palacio.
- D. Celso Varela González.
- D. Eloy Feijoo Rodríguez.
- D. Gerardo Marcos Villa.
- D. Francisco Javier Sagardía Carricaburo.

Burgos, 7 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Declaración de aptitud

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136) y la Real Orden Circular de 9 de junio de 1930 (D. O. núm. 127), se declaran aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondía, a los Oficiales de Carabineros que figuran en la siguiente relación:

Alférez don Fernando Liñán García, de la Comandancia de Algeciras.

Ídem don Angel Gil Sánchez, de la ídem de ídem.

Ídem don Francisco Martínez Arroyo, de la ídem de ídem.

Don Pedro Morales Alcojor, de la ídem de ídem.

Ídem don Juan Miguel Rodríguez, de la ídem de ídem.

Ídem don Francisco García García Méndez, de la ídem de Sevilla.

Ídem don José Lavado Merchán, de la ídem de ídem.

Ídem don José Sánchez Jurado, de la ídem de ídem.

Ídem don Rafael Velázquez Vázquez, de la ídem de ídem.

Ídem don Angel Sevillano Herrero, de la ídem de ídem.

Ídem don Gerardo Rodríguez Mañanes, de la ídem de ídem.

Ídem don Luis Valseca Gómez, de la ídem de ídem.

Ídem don Rafael Muñoz Muelas, de la ídem de Madrid, cuarta Compañía (Córdoba).

Ídem don Dionisio Vivas Baquer, de la ídem de ídem, cuarta Compañía (Córdoba).

Ídem don Simón Castaño Sánchez, de la Comandancia de Salamanca.

Ídem don Julián Tabares Ripado, de la ídem de ídem.

Ídem don José Manzano Leo, de la ídem de ídem.

Ídem don Angel Martín Martín, de la ídem de ídem.

Ídem don Jerónimo Martín Pacheco, de la ídem de ídem.

Ídem don Pedro Guerrero Torres, de la ídem de Cádiz.

Ídem don José Rodríguez Bermúdez, de la ídem de Badajoz.

Burgos, 7 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Derechos pasivos máximos

Vista la Instancia promovida por el Sargento de Ingenieros del Batallón de Transmisiones de Marruecos, don Matías Ubeda y González-Elipe, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes Circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (DD. OO. números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quienes correspondía la oportuna liquidación, y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos, 7 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por haber padecido error de imprenta en la publicación de la Orden

de fecha 28 de diciembre próximo pasado (B. O. núm. 435), se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Teniente Coronel don Manuel Sanjurjo Padreira, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Octava Región Militar, para los Batallones de Guarnición.

Comandante don Leopoldo Valls Tárrego, a ídem.

Comandante don Ildefonso Sánchez Ledesma, al Batallón de Cazadores de Melilla núm. 3.

Teniente de Complemento don Enrique Ravello Montesinos, de los Batallones de Guarnición, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Alférez don Florencio Alvarez Cuban, procedente del Batallón de Cazadores Melilla núm. 3, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, en comisión.

Ídem provisional don Juan Cancio Arrán, de la Mehal-la Jaliñana de Gomara núm. 4, a ídem ídem.

Ídem ídem don Eduardo Burgos Tovar, del Batallón de Ametralladoras núm. 7, a ídem ídem.

Ídem ídem don Pablo Cantero Agraz, del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, a ídem.

Burgos, 28 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Capitán habilitado para Comandante, con arreglo al Decreto número 342, don Francisco Escudero Verdún, al Tercer Batallón de la F. E. T. y de las J. O. N. S. de Badajoz.

Capitán don Salvador Mora Gaya, del Ejército del Sur, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Teniente don Timoteo Vega Lesmes, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, a un Batallón de Guarnición.

Alférez provisional don Emilio Hermida Becerra, del Ejército del Centro, a la Legión.

Ídem ídem don José Antonio García de Cortázar, del ídem, a ídem.

Ídem ídem don Carlos Barreño Escalante, del ídem, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Idem idem don José María Fernández Fernández, de la Unidad de Carros de Combate del Ejército del Sur, al Regimiento de Infantería Castilla núm. 3.

Idem idem don Juan Escobar Peleáz, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, al de Lepanto número 5.

Burgos, 7 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se rectifica la Orden de destinos de Jefes y Oficiales de Infantería de 23 de noviembre último (B. O. número 405) en lo que se refiere al Alférez provisional don Gustavo Foulter Saint Gaudencio, en el sentido de que pertenece a la escala de Oficiales legionarios, y no a la que por error se consignaba en aquélla.

Burgos, 8 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a disposición del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur al Capitán de Caballería don Tello Gozález de Aguilar y Soto, del Ejército del Centro, y a la División de Caballería al Alférez provisional de la misma Arma, recientemente ascendido, don Epifanio Gañán Llorente.

Burgos, 7 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, se destina a los Cuerpos que se expresa a los Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Alférez don Juan Más Pou, de la División núm. 74, al Primer Grupo Mixto, continuando en aquélla en comisión.

Alférez provisional don Vicente Toral Buj, del Parque de Artillería de la Octava Región Militar, a la División núm. 74.

Alférez provisional don José María Alomar Valent, del Primer Grupo Mixto, a la División núm. 14.

Alférez de Complemento don Luis Alomar Josa, del Primer Grupo Mixto, a la División núm. 14.

Burgos, 7 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se anula la Orden de destinos de fecha 25 de noviembre último (B. O. número 406) por lo que respecta al Sargento de Ingenieros don Emérico Masés Castello, quien continuará en el que le fué conferido por Orden de

30 de octubre próximo pasado (B. O. número 385) en la Red Radiotelegráfica del Centro de Transmisiones.

Burgos, 5 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio pasa destinado a la Red Radiotelegráfica Permanente del Centro de Transmisiones el Auxiliar de Ingenieros don Juan Auñón Cuevas.

Burgos, 7 de enero de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro el Capitán de la Guardia civil don Mariano Manso Ruiz.

Burgos, 5 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado a la Farmacia Militar de Trubia el farmacéutico tercero, asimilado, don Antonio Peña Villamarín.

Burgos, 7 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio y a propuesta del Excmo. Sr. Intendente General del Ejército, pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficiales de Intendencia que se relacionan a continuación:

Comandante habilitado con arreglo al Decreto núm. 432, don Jaime de Diego Rubiños, de la Pagaduría de Milicias de la Séptima Región, a Jefe Administrativo de la División de Caballería.

Capitán don Francisco Espá Cuenca, de la Comandancia de Tropas de la Circunscripción Occidental de Marruecos, al Ejército del Centro, en comisión.

Otro don Javier Barutell Juárez, del Grupo de Tropas de la Circunscripción Oriental de Marruecos, al Ejército del Centro, en comisión.

Otro don Marino Vizcaino Romero, de la Comandancia de Tropas de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a la Pagaduría de Milicias de la Séptima Región, en comisión.

Otro don Arcellano Esteban Matilla, de la Comandancia de Tro-

pas de la Circunscripción Occidental de Marruecos, al Ejército del Centro, en comisión.

Alférez provisional don Justo Gual Nadal, de la Comandancia General de Baleares, al Cuerpo de Ejército de Navarra.

Burgos, 8 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte y a los fines del artículo tercero de la orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Alférez provisional al Brigada de Infantería don Alejandro Ledesma Flores.

Burgos, 5 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Capitán de Ingenieros, retirado, D. Manuel Martínez Franco, y al Teniente de la misma Arma don Simeón Blaya Muñoz, que pasan destinados al Regimiento de Transmisiones, prestando sus servicios como agregados en la Jefatura del Aire.

Burgos 7 de enero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Maestros herradores provisionales

Se nombra Maestro Herrador provisional al aspirante declarado apto Alfredo Alvarez Suárez, soldado de la Agrupación de Artillería de Ceuta, y pasa destinado a la Legión.

Burgos 7 de enero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se nombra Maestro Herrador provisional al aspirante declarado apto Celestino Romero Rodríguez, soldado del Batallón de Zapadores Minadores núm. 8, y pasa destinado a la Compañía de Zapadores de la División de Caballería.

Burgos 7 de enero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de la misma, y según lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), Decreto número 192, de 26 de enero, y Ordenes de 14 de mayo y 8 de junio de 1937 (BB. OO. números 99, 209 y 233), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Jefe y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan, en las condiciones que en cada caso se expresan:

Comandante de Artillería, del 13 Regimiento Ligero, D. Fernando de Castro Escudero, herido «menos grave» en el Alto del León, siendo Capitán, el día 2 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 555 pesetas, correspondientes a 37 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias.

Capitán de Infantería, del Batallón Montaña Flandes núm. 5, D. Damián Vegas Lancha, herido «grave» en el frente de Madrid, el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo 3.º de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. número 233) y la indemnización de 4.500 pesetas, por una sola vez.

Capitán de Caballería, del Regimiento Farnesio número 10, D. Antolín Fernández Barredo, herido «grave» en el frente de Madrid el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo 3.º de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. núm. 233), y la indemnización de 4.500 pesetas, por una sola vez.

Capitán de Infantería, del Regimiento América número 98

D. Juan de la Fuente Torres, herido «grave» en el frente de Guipúzcoa, siendo Teniente, el día 25 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.755 pesetas, correspondientes a 117 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias, y la indemnización de 3.000 pesetas, por una sola vez.

Teniente de Artillería, del 18 Regimiento Ligero, D. Crescencio Gómez Gordo, herido «menos grave» en el Alto del León, el día 23 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 810 pesetas, correspondientes a 54 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias.

Teniente de Complemento de Caballería, del Regimiento de Cazadores de Farnesio, núm. 10, D. Dámaso Gatón Serrano, herido «menos grave» en el frente de Madrid, el día 15 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 675 pesetas, correspondientes a 45 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias.

Alferez de Infantería, del Grupo de Regulares de Ceuta, número 3, D. Manuel Justo Gutiérrez, herido «grave» en el frente de Madrid, el día 23 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 750 pesetas, correspondientes a 50 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias.

Alferez Alumno de Infantería, del Grupo de Regulares de Ceuta número 3, D. Antonio Villaiba Sánchez-Ocaña, herido «grave» en el frente de Madrid el día 7 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 2.115 pesetas, correspondientes a 141 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias y la indemnización de 1.600 pesetas, por una sola vez.

Alferez provisional de Infantería, del Regimiento San Quintín número 25, D. Rafael Allendesalazar y Urbina, herido «grave» en el frente de Madrid el día 13 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibiéndola

dola en la forma dispuesta en el párrafo 3.º de la orden de 8 de junio de 1937 (B. O. núm. 233) y la indemnización de 1600 pesetas, por una sola vez.

Burgos 7 de enero de 1938.
—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de la misma, y según lo dispuesto en el artículo segundo adicional de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920, Decreto número 192 de 26 de enero y Ordenes de 14 de mayo y 8 de junio de 1937 (BB. OO. números 99, 209 y 233), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, en las condiciones que se determinan, al personal del Ejército, Cuerpos militarizados y Milicia Nacional que a continuación se relaciona:

Alferez de Infantería con destino en la 9.ª Bandera de Falange Española D. Severiano Aguado Gultart, herido «menos grave» en el frente de Huesca, siendo Brigada, el día 20 de septiembre de 1936. Sin pensión por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alferez provisional de Mlticias, D. Ricardo Ayestarán Iraeta, herido «menos grave» en el frente de Vizcaya, siendo Jefe de Centuria, el día 9 de mayo de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Cabo de Caballería del Regimiento de Villarrobledo número 1, D. Julián Velasco Pérez, herido «grave» en el frente de Madrid el día 10 de noviembre de 1936. Le corresponde la pensión de 12.000 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1.º de diciembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Madrid, D. Valentín Espf Cudero, herido «grave» en el Alcázar de Toledo el día 8 de agosto de 1936. Le correspon-

ponde la pensión de 12'50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Toledo D. Florencio Barlado Sánchez, herido «grave» en el Alcázar de Toledo el día 24 de julio de 1936. Le corresponde la pensión de 12'50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1.º de agosto de 1936.

Guardia de Asalto de la 39 Compañía de Cádiz, D. Manuel Doña Rosa, herido «menos grave» en el pueblo de Ubrique (Cádiz) el día 25 de julio de 1936. Le corresponde la pensión de 12'50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1.º de agosto de 1936.

Burgos 7 de enero de 1938.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Mejora de haber pasivo

Vista la instancia promovida por el Brigada de la Guardia civil retirado don Juan Riera Domingo, en súplica de que se le mejore el haber pasivo que disfruta y se le asigne el correspondiente al empleo de Alférez, del que se encuentra en posesión; teniendo en cuenta que al recurrir se le hizo el señalamiento de su haber pasivo como Brigada, por cumplir la edad reglamentaria en 23 de enero de 1937, según orden 17 febrero siguiente (B. O. núm. 124), y que por otra de 16 de noviembre del mismo año (B. O. número 397), se le asciende al empleo de Alférez por reunir las condiciones señaladas en el Decreto número 50 de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8), hecho extensivo a este Instituto por orden del Generalísimo de 24 de abril del ya repetido año, así como el que la antigüedad que se les señala a los ascendidos y comprendidos en el citado Decreto, es la de 25 de noviembre de 1936, fecha anterior a la en que cumplió la edad para ser retirado por tal motivo, y por estar además en análogas condiciones que el Brigada de Carabineros don Mariano Tomás Ferrer, a quien por orden de 18 de diciembre del año próximo pasado ("Boletín Oficial" núm. 426), se le concede la mejora de su haber pasivo que disfrutaba como Sargento, he resuelto que el hoy Alférez

de la Guardia civil don Juan Riera Domingo, sea clasificado como tal, en la situación de retirado en que se encuentra, asignándole en consecuencia el haber mensual de 562,50 pesetas, que le corresponden, por contar más de treinta años de servicios efectivos, según así lo disponen la Ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. núm. 59) y artículo 14 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir de 1.º de febrero del ya repetido año 1937, mes siguiente al de su baja en activo, por la Delegación de Hacienda de Baleares, por tener fijada su residencia en Palma de Mallorca, y previa la correspondiente liquidación de lo percibido, en virtud del menor señalamiento anterior.

Burgos, 7 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Teniente de complemento del Arma de Infantería, por llevar seis meses de servicio en el frente, al Alférez de dicha escala y Arma don Andrés Servera Frohens.

Burgos, 7 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que determina el artículo núm. 449 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Alférez de complemento, con antigüedad de 19 de diciembre último, al Suboficial de Infantería, del Regimiento Palma núm. 36 don Lorenzo Sitar Vila.

Burgos, 7 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Teniente de complemento del Arma de Ingenieros, por llevar seis meses en el frente, al Alférez de la misma escala y Arma don Alberto Egea y Murillo, con destino en la Agrupación de Pontoneros.

Burgos, 7 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la 7.ª Región Militar y por reunir las condiciones que determina el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se concede el ascenso al empleo inmediato, con la antigüedad de 26 de diciembre último, al Sargento de complemento D. Juan Giganda Guerdialain, de la Milicia Nacional.

Burgos, 7 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Procesados

Cesa en la situación de "Procesado", a la que pasó por orden de 24 de noviembre último (B. O. número 407), el Capitán de Infantería don Juan Senén Valera.

Burgos, 7 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Reemplazo

Pasa a situación de reemplazo, por herido, a partir del día 21 de diciembre último, con residencia en Palma de Mallorca, el Capitán de Infantería don Pedro Vila Ramón, con destino en el Regimiento Palma núm. 36, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 7 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 22 de diciembre del año anterior, causa baja en fin del mismo mes y pasa a situación de retirado, el Teniente habilitado para Capitán, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Tetuán núm. 1 don Simeón Vifuales Rivera, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que le corresponden por contar más de treinta años de servicios efectivos, estar comprendido en la Ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. núm. 59) y artículo 14 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir de 1.º de enero actual, por la Delegación de Hacienda de Ceuta, por fijar su residencia en Tetuán Marruecos).

Burgos, 7 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Aprobación de gastos

Como ampliación a lo dispuesto en la orden de 11 de diciembre de 1937 (B. O. núm. 417), sobre ordenación de gastos en la Administración de Marina y para dar una mayor flexibilidad mientras duren las actuales circunstancias, dispongo lo siguiente:

Las carpetas de petición de créditos podrán levantarse durante el mes tantas veces como las necesidades del servicio lo exijan, sin que tengan que unírseles los expedientes respectivos, pero poniendo en ellas los detalles necesarios para el perfecto conocimiento del gasto de que se trate, quedando los expedientes en las respectivas Intendencias hasta que, una vez aprobados los créditos, puedan estamparse en ellos la nota de concesión del crédito con referencia a sus carpetas, y pueda ser ejecutada en el Departamento la intervención crítica del gasto.

Burgos, 5 de enero de 1938.—Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Material

Por haberse padecido error al redactar la orden de 3 de enero en curso, inserta en el "Boletín Oficial" núm. 440, se publica debidamente rectificada:

Ante la necesidad de regular con criterio uniforme la aplicación de los diversos métodos de gestión directa, conocidos en la Administración de Marina, para los casos previstos en el núm. 8.º de la orden de 11 de diciembre de 1937 ("Boletín Oficial" núm. 417), dispongo:

1.º La gestión directa de la Administración de Marina para la adquisición de material de todas clases o realización de obras que no deban efectuarse en los establecimientos industriales del Estado, podrá llevarse a cabo: a) Mediante pública concurrencia, y b) Mediante Comisión a compras.

2.º La gestión directa de la Administración de Marina cerca de la industria privada mediante pública concurrencia, es el procedimiento ordinario y se efectuará del modo siguiente:

I. Ordenando el gasto, con carácter ejecutivo, sin dilación, procederá el Servicio de Intendencia de Marina a publicar, mediante edictos que se fijarán en el sitio de costumbre del Arsenal o establecimiento, y cuando se trate de

gastos importantes en los periódicos locales y oficiales, el día, hora y lugar en que debe celebrarse el acto, la oficina donde están de manifiesto los pliegos de condiciones y, si el secreto militar lo permite, la clase de obra o adquisición que deba efectuarse.

II. Desde la publicación del anuncio hasta el momento de la licitación, deberán transcurrir de cinco a diez días, según la urgencia del caso, y durante este término podrá examinarse el pliego de condiciones en horas de oficina, y por personas o entidades que acrediten su capacidad comercial e industrial y adhesión a la Causa de España.

III. La licitación se ajustará a las condiciones y especificaciones facultativas y económicas que se redacten en cada caso, y a las legales aprobadas con carácter general por la Sección de Marina de la Intendencia General del Ejército. El pliego de condiciones y especificaciones de cada obra o adquisición, deberá redactarse junto con el presupuesto, antes de someterse éste a la aprobación de la Autoridad competente, y dentro de los cinco días siguientes al de la ordenación del gasto.

IV. En el día, hora y lugar asignados, el Intendente de la Base Naval o Escuadra, el Jefe de los Servicios Económicos del Arsenal o provincia marítima, el Comisario del Hospital o el Jefe de Material de Intendencia de Marina en la Secretaría de Guerra, según los respectivos casos, asistidos de un Oficial de Intendencia que actuará de secretario, procederán a recibir durante media hora las proposiciones libres que presenten quienes previamente hayan depositado en la Caja General de Depósitos o en la de la Habilitación de Marina de la Plaza, una cantidad igual al 5 por 100 del presupuesto aprobado, y acrediten hallarse en condiciones de efectuar la obra o el suministro, conforme a las leyes fiscales del Estado. Se levantará acta para consignar las proposiciones y documentos presentados por cada concurrente. Firmarán el acta los funcionarios expresados y los licitadores que lo deseen, pero sin permitirles hacer constar manifestación alguna.

V. En el término de cuarenta y ocho horas, el Jefe de Intendencia que presidió el acto, hará la adjudicación de la obra o suministro en Representación del Estado, al concurrente que considere en mejores condiciones para los

intereses nacionales. La adjudicación se publicará en el sitio de costumbre del Arsenal o establecimiento y se notificará el mismo día al adjudicatario.

VI. Los licitadores que se crean perjudicados por el acto administrativo de adjudicación, podrán recurrir por escrito, en el término de dos días, contados desde la publicación del acuerdo, ante la Superior Autoridad administrativa del Departamento Marítimo o, en su caso, ante el General Secretario de Guerra. El recurso sólo podrá fundarse en que la proposición desestimada resulta más beneficiosa para los intereses del Estado. Todos los demás fundamentos que se aleguen quedarán rechazados de plano. Las expresadas Autoridades resolverán, sin ulterior recurso, y previo informe oral o escrito de los Centros competentes, dentro de los cinco días siguientes.

VII. Resuelto el recurso o transcurrido el término para interponerlo, se formulará un convenio escrito ante el adjudicatario y la Administración de Marina, cuya ejecución quedará sometida a la vigilancia de la Comisión Inspectora de las obras, o de la Comisión Receptora de material, según la legislación vigente.

3.º La realización de obras y adquisición de material para la Marina Militar, se concertará excepcionalmente con la industria privada, mediante Comisión a Compras, en los casos siguientes: a) Gastos menores de 5.000 pesetas, a no ser que se disponga expresamente la concurrencia pública. b) Gastos muy reservados a juicio de la Autoridad que los ordene. c) Los que se refieran a efectos monopolizados o patentados. d) Los que deban realizarse en el extranjero. e) Aquellos en los cuales no sea posible hacer una especificación previa del material, y f) Los que sean tan urgentes que deban realizarse antes de los quince días necesarios para la pública concurrencia.

4.º La gestión directa mediante Comisión a compras se efectuará del modo siguiente:

I. Ordenado el gasto con carácter ejecutivo, sin dilación, procederá el Servicio de Intendencia de Marina a designar un Jefe u Oficial del Cuerpo de Intendencia para que, a la vista de las condiciones y especificaciones facultativas, previamente redactadas por los Servicios Técnicos, recorra los diversos Centros de producción, mercantiles o industriales de la

plaza o plazas que designe dicha Intendencia, con el fin de recoger sus ofertas relativas al precio, plazo de entrega o ejecución y demás condiciones económico-legales del gasto. Cuando se trate de material respecto del cual no haya sido posible hacer una especificación previa, formará la Comisión a compras con el Jefe u Oficial de Intendencia, otro del Cuerpo facultativo de la Armada que designe la Autoridad competente. En este caso, ambos comisionados tendrán iguales funciones y responsabilidad en orden al aspecto integral de la Comisión.

II. Las ofertas de los comerciantes e industriales objeto de la gestión, se cursarán con informe de la Comisión a compras, sin pérdida de tiempo, al Jefe de Intendencia encargado de adjudicar la obra o suministro, según el apartado V del núm. 2.º de esta orden.

III. Dicho Jefe aceptará, en nombre del Estado, la oferta que considere más conveniente para los intereses nacionales. La aceptación se notificará el mismo día al adjudicatario y se publicará en el sitio de costumbre del Arsenal o establecimiento de Marina.

IV. Los que se crean perjudicados por no haberseles consultado sus precios, podrán recurrir en el mismo día del acto administrativo de adjudicación, en la forma que determina el apartado VI del número 2.º de esta orden, para que en lo sucesivo se les tenga en cuenta.

V. Según la importancia del gasto, a juicio del Servicio de Intendencia, se formulará o no, en este caso, convenio escrito entre la Administración de Marina y el adjudicatario. La ejecución del contrato verbal o escrito quedará sometida a la vigilancia de la Comisión Inspector de las obras o de la Comisión Receptora del material.

5.º De toda adjudicación definitiva de obras o suministros, se dará parte inmediata por el Servicio de Intendencia, a la Autoridad Militar de Marina que ordenó el gasto.

6.º Las Comisiones Inspectoras de las obras que deban efectuar los contratistas de la Administración de Marina y las receptoras de todo el material que se adquiera de la industria privada para las mismas, se compondrá de Jefes u Oficiales de los Cuerpos facultativos relacionados con la obra o suministro y de un Jefe u Oficial de Intendencia en representación del

Estado. Presidirá la Comisión el Oficial más caracterizado o antiguo. Todos los miembros de la Comisión están obligados a poner al servicio del Estado cuantos conocimientos de cualquier clase tengan en orden al buen éxito de la función que se les encomienda.

7.º Quedan subsistentes los preceptos de la Ordenanza de Arsenales de 25 de febrero de 1911, del Reglamento de Contabilidad de 2 de marzo de 1895, del de Contratación de 4 de noviembre de 1904 y del de Hospitales de 2 de abril de 1930, sólo en cuanto no se opongan a lo preceptuado en esta Orden.

Burgos, 3 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Atribuciones

Quedan ampliadas las órdenes de 9 de febrero y 29 de octubre últimos (Boletines Oficiales números 114 y 384), en el sentido de que, además de las atribuciones conferidas al Vicealmirante de la Armada Excmo. Sr. D. Salvador Buhigas Abad, como Presidente de la Asociación Benéfica de Huérfanos de la Armada, le serán encomendados los asuntos referentes a la Asociación de Socorros Mutuos, interin no se constituya la correspondiente Junta Central.

Burgos, 7 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Nombramiento

Queda rectificada la orden del día 21 de diciembre último ("Boletín Oficial" núm. 430), que nombra taquí-mecanógrafo del Estado Mayor de la Armada a don Manuel Nido Menéndez, en el sentido de corresponderle la antigüedad del día 1.º de diciembre en vez del 4 del mismo mes con que figura en la orden expresada.

Burgos, 7 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, German Gil Yuste.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 9 de enero de

1938, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

| | |
|-------------------|--------|
| Franco | 29,00 |
| Libra | 42,45 |
| Dólar | 8,58 |
| Lira | 45,15 |
| Franco suizo | 196,35 |
| Reichsmark | 3,45 |
| Belga | 144,70 |
| Florín | 4,72 |
| Escudo | 38,60 |
| Peso moneda legal | 2,65 |
| Corona checa | 30,00 |
| Corona sueca | 2,19 |
| Corona noruega | 2,14 |
| Corona danesa | 1,90 |

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

| | |
|-------------------|--------|
| Franco | 36,25 |
| Libra | 53,05 |
| Dólar | 10,72 |
| Franco suizo | 245,40 |
| Escudo | 48,25 |
| Peso moneda legal | 3,30 |

Anuncios particulares

BANCO HERRERO

OVIEDO

Habiéndose extraviado en poder de los interesados los resguardos de depósito en este Banco, a favor de don Antonio Méndez Fernández y doña Ignacia López Fernández, indistintamente, de Ribadesella, que se detallan a continuación, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en un diario de Oviedo, se expedirán nuevos resguardos a nombre de los titulares, sin responsabilidad por nuestra parte:

Número 13.180, comprensivo de pesetas nominales 2.000, en cuatro cédulas 6%, Banco de Crédito Local de España, números 42.266/9.

Número 7.265, comprensivo de pesetas nominales 8.000, en un resguardo del Banco de España, de

Oviedo, núm. 63.809, de Amortizable 4% 1928.

Número 12.717, comprensivo de pesetas nominales 3.000, de Deuda Amortizable 5% 1926, en un título serie A núm. 62.199 y uno serie B núm. 12.964, canjeados por los números 59.328 serie A y 11.889 serie B.

Número 29.638, comprensivo de pesetas nominales 4.000, de Deuda Amortizable 5%, 1927, sin impuestos, en tres títulos serie A. números 193.320/2 y uno serie B núm. 57.016.

Número 18.562, comprensivo de pesetas nominales 3.000, de Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado 4 y medio por 100 1929, en seis títulos serie A números 34.180/5.

Número 21.285, comprensivo de pesetas nominales 3.000 en seis Obligaciones 6% Confederación Hidrográfica del Ebro núms. 31.836/41.

Oviedo, 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—Por el Banco Herrero, el Director General, Antonio P. Hidalgo.

—:—

Habiendo sido extraviado en poder de los interesados el resguardo de depósito en este Banco, número 24.538, a favor de don Victoriano Martínez Morel y doña Dolores Menéndez Miranda, indistintamente, de Luarca, comprensivo de pesetas nominales 2.500, de Deuda Perpetua Interior 4% en un título serie B núm. 198.986, canjeado por el núm. 141.364, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y de un diario de Oviedo, se expedirá un nuevo resguardo a nombre de los interesados, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 29 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—Por el Banco Herrero, el Director General, Antonio P. Hidalgo.

Ministerio de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

VILLOBISPO DE OTERO

Don Angel de Paz Mosquera, Juez municipal Villaobispo de Otero.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Vicente García Alonso, mayor de edad, casado, labra-

dor y vecino de Carneros, se tramita expediente sobre información posesoria de las fincas siguientes

Término de Carneros

1.ª Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales, de cabida tres cuartales y medio, o sean dieciséis áreas cuarenta y unas centiáreas linda: por el Este, con Marcelino Fresco Canseco; Sur, Camino; Oeste, Juan Alonso Nistal, y Norte, con el mismo Vicente García Alonso. Es trugal, regadía, y por el Sur se halla cercada de pared.

2.ª Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales, trugal, regadía, de cabida dos cuartales y medio, o sea once áreas y setenta y dos centiáreas; por el Sur y Norte se halla cercada de pared. Linda: por el Este, Marcelino Fresco Canseco; Sur, Camino; Oeste, Domingo Nistal Alonso, y Norte, Pedro García.

3.ª Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales; se halla cercada de pared por el Este y Oeste; trugal, regadía; linda: por el Este, con Tomás González; Sur, con Juan Alonso Nistal y otros; por el Oeste, con Pedro García, y por el Norte, con Domingo Nistal Alonso. Su cabida es de tres cuartales y medio, o sean dieciséis áreas y cuarenta y un centiáreas.

4.ª Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales; por el Este y Oeste se halla cercada de pared; su cabida es de tres cuartales y medio, o sean dieciséis áreas cuarenta y una centiáreas; trugal, regadía; linda: por el Este, con Toribio García Sur, Marcelino Fresco Canseco; Oeste, con servidumbre de riego, y Norte, con Juan Alonso Nistal.

5.ª Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales, que por el Este y Oeste se halla cercada de pared; trugal, regadía; hace de cabida cuartal y medio, o sean siete áreas tres centiáreas linda: por el Este, con José de Paz; Sur, con Juan Alonso Nistal; Oeste, Servidumbre de riego, y Norte, Marcelino Fresco Canseco.

Las cinco fincas descritas se hallan libres de cargas y el don Vicente García las adquirió por compra a don Marcial García Nistal, vecino de Carneros, en el año mil novecientos veintiséis, y el don Marcial García las había adquirido, también por compra, a don Marcelo García Sabugo, vecino que fue de Astorga, en el año mil novecientos diecinueve.

Practicada la información testifical ofrecida por el recurrente, en providencia del día de ayer, ha acordado,

de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla quinta del artículo trescientos noventa y tres de la Ley Hipotecaria, dar conocimiento del expediente a doña Aurelia García Castellanos y su marido don José Fernández Alonso, aquélla como heredera del finado, don Marcelo García Sabugo, que se hallan en paradero ignorado, para que en término de quince días comparezcan ante este Juzgado y manifiesten si tienen algo que oponer a la inscripción solicitada, con apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por conformes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. ¡Viva España!

Dado en Villaobispo de Otero a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Trunfla.—El Juez, Angel de Paz.—El Secretario, P. S. M., Gregorio Prieto.

—:—

Don Angel de Paz Mosquera, Juez municipal de Villaobispo de Otero.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Juan Alfonso Nistal, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Sopeña de Carnero, se tramita expediente sobre información posesaria de las fincas siguientes:

Término de Carneros

1.ª Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales; su cabida siete cuartales, o sean treinta y dos áreas y sesenta y tres centiáreas, trugal regadía; linda por el Este con Vicente García Alonso; Sur, Camino; Oeste, Marcelino Fresco Canseco, y Norte, Vicente García Alonso. Por el Sur se halla cercada de pared.

2.ª Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales; su cabida diez cuartales y un celemin, o sean cuarenta y ocho áreas cuarenta y seis centiáreas; linda por el Este Toribio García y otros; Sur, Vicente García Alonso; Oeste, servidumbre de riego, y Norte, con Vicente García Alonso. Por el Este y Oeste se halla cercada de pared.

Las dos fincas descritas se hallan libres de cargas y las adquirió don Juan Alonso, por compra a don Marcelo García Sabugo en el año mil novecientos diez y nueve.

Practicada la información testifical ofrecida por el actor en providencia de este día, he acordado citar, como lo hago por el presente, a doña Amalia García Castellanos y su marido don José Fernández Alonso, que se hallan en ignorado paradero, para que, como heredera la doña Aurelia de su finado padre, don Marcelo García Sabugo, vecino que fue de Astor-

ga, comparezcan en el expediente en el término de quince días y manifiesten si tienen algo que oponer a la inscripción solicitada por el don Juan Alonso Nistal, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla quinta del artículo trescientos noventa y tres de la ley Hipotecaria, con apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por conformes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

¡Viva España!

Dado en Villaobispo de Otero, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez municipal, Angel de Paz.—El Secretario, P. S. M., Gregorio Prieto.

—:—

Don Angel de Paz Mosquera, Juez municipal de Villaobispo de Otero.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Domingo Nistal Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sopena de Carneros, se tramita expediente sobre información posesoria, de las fincas siguientes:

Término de Carneros

1.ª Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales, de cabida dos cuartales y medio, o sean once áreas setenta y dos centiáreas, trigal, regadía; linda, por el Este, con Vicente García Alonso; Sur, Camino; Oeste, con Teresa Nistal, y Norte, con Pedro García. Por el Sur y Oeste, se halla cercada de pared.

2.ª Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales, trigal, regadía; su cabida, tres cuartales y medio, o sean diez y seis áreas cuarenta y una centiáreas; linda, por el Este, Tomás González; Sur, con Vicente García Alonso; Oeste, con servidumbre de riego, y Norte, con Marcelino Fresco Canseco. Por el Este y Oeste se halla cercada de pared.

Las dos fincas descritas, se hallan libres de cargas, y las adquirió el don Domingo Nistal, por compra a don Marcial García Nistal, vecino de Carneros, en el año mil novecientos veintitrés, y el don Marcial García, las había adquirido, también por compra, a don Marcelo García Sabugo, vecino que fué de Astorga, en el año mil novecientos diez y nueve.

Practicada la información testifical ofrecida por el recurrente, en providencia de este día, he acordado, como lo hago por medio del

pediente a la heredera del finado don Marcelo García Sabugo, su hija doña Aurelia García Castellanos y su marido don José Fernández Alonso, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado a fin de que manifiesten, si tienen algo que oponer a la inscripción solicitada por don Domingo Nistal Alonso, con apercibimiento que de no verificarlo, se les tendrá por conformes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

¡Viva España!

Dado en Villaobispo de Otero, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez municipal, Angel de Paz.—P. S. M., Gregorio Prieto.

—:—

Don Angel de Paz Mosquera, Juez municipal de Villaobispo de Otero.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Marcelino Fresco Canseco, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Carneros, se tramita expediente sobre información posesoria, de las fincas siguientes:

Término de Carneros

1.ª Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales, de cabida tres cuartales y medio, o sean diez y seis áreas cuarenta y una centiáreas, trigal, regadía, que se halla cercada de pared por el Este y Sur; linda, al Este, con Luis Carro y otros; Sur, Camino; Oeste, con Vicente García Alonso, y Norte, con el mismo Vicente García Alonso.

2.ª Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales, trigal, regadía, que se halla cercada de pared por el Sur y el Norte, de cabida dos cuartales y medio, o sean once áreas setenta y dos centiáreas; linda, al Este, con Juan Alonso Nistal; Sur, Camino; Oeste, Vicente García Alonso, y Norte, con Pedro García.

3.ª Una parcela, en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales, trigal, regadía, que se halla cercada de pared por el Este y Oeste, de cabida tres cuartales y medio, o sean diez y seis áreas cuarenta y una centiáreas; linda, al Este, con Tomás González; Sur, con Domingo Nistal Alonso; Oeste, con servidumbre de riego, y Norte, con Vicente García Alonso.

4.ª Una parcela en la Huerta Castañeda, al sitio de los Gatiñales, trigal, regadía, que se halla cercada de pared por el Este, Poniente y Norte, de cabida cinco cuartales y medio y un celemin, o sean veintisiete áreas treinta y cinco centiáreas; linda, al Este, José de Paz; Mediodía, Vicente García Alonso; Poniente, servidumbre de riego, y Norte, Miguel Rubio y José Alonso.

Las cuatro fincas descritas se hallan libres de cargas, y las adquirió el don Marcelino Fresco, por compra a don Marcial García Nistal, vecino de Carneros, en el año mil novecientos veinte, y el don Marcial García, a su vez, las había también adquirido, por compra, a don Marcelo García Sabugo, vecino que fué de Astorga, en el año mil novecientos diez y nueve.

Practicada la información ofrecida por el recurrente, en providencia de este día, he acordado, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 2.º de la regla 5.ª del artículo trescientos noventa y tres de la ley Hipotecaria, dar conocimiento del expediente a la heredera del finado don Marcelo García Sabugo, doña Aurelia García Castellanos y su marido don José Fernández, ausentes en paradero ignorado, para que en término de quince días comparezcan en este Juzgado y en el expediente, a fin de que manifiesten si tienen algo que oponer a la inscripción solicitada por el don Marcelino Fresco Canseco, con apercibimiento que de no verificarlo les tendrá por conformes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

¡Viva España!

Dado en Villaobispo de Otero, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez municipal, Angel de Paz.—P. S. M., Gregorio Prieto.

BILBAO

Don José María Clavera y Albano, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha se ha estimado la denuncia formulada por el Procurador don Francisco Allende, en nombre de don Isidoro Delclaux e Ibarzábal, mayor de edad, viudo y de esta vecindad, sobre sustracción del Banco de Vizcaya por el llamado Gobierno de Euzkadí, de las acciones que se indicarán y se hallaban depositadas en dicho Banco, habiéndose acordado todo lo prevenido en los artículos 548 y 550 del Código de Comercio, se-

dentro del cual puedan comparecer en este Juzgado el tenedor o tenedores de los títulos de referencia; y además ha sido ratificada la prohibición de negociar o enajenar los mencionados títulos, que consisten en doscientas noventa y cinco acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, o sean: Diez acciones de la serie A) números 104.125, 104.998, 105.001, 105.425, 105.505 al 105.508 y 105.532; cuarenta acciones de la serie C) números 25.284 al 25.285, 32.455, 35.617, 35.791, 36.011, 37.930, 55.884 al 55.885, 55.964, 56.461, 56.993, 57.043, 57.063, 59.779 al 59.781, 68.733 al 68.735, 68.876 al 68.895; y doscientas cuarenta y cinco acciones de la serie E) números 237.567 al 237.590, 287.815, 287.915 al 288.013, 348.304, 371.026 al 371.029, 371.851 al 371.900 y 376.926 al 376.991.

Lo que se hace público a los efectos procedentes, así como también a los de la oposición que pudiera formularse al amparo de lo dispuesto en el artículo 562 del Código Mercantil.

Dado en Bilbao, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de primera Instancia, José M.^a Clavera.—El Secretario, Saturnino L. de Uralde.

VILLALÓN

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de primera instancia accidental de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado y por la Secretaría del autorizante, a instancia del Procurador señor González Caballé, en nombre de don Tomás Rodríguez Gatón, vecino de Melgar de Arriba, sobre declaración judicial de ausencia de doña Esperanza Antón Pillarte, casada con don Arturo Rodríguez Gatón, éste fallecido en dicho Melgar el 3 de mayo último, previos los trámites legales, se dictó en el día de hoy el auto cuya parte dispositiva en lo pertinente dice así: "El señor don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de primera instancia accidental de Villalón y su partido, por ante mí el Secretario y debidamente asesorado del Licenciado en Derecho don Carlos Calleja Calle, dijo: Se declara la ausencia de doña Esperanza Antón Pillarte, sin que esta declaración surta efecto hasta seis meses después de su publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, para lo cual se expedi-

rán los correspondientes edictos... Lo mandó y firma dicho Sr. Juez con el mencionado Sr. Asesor de que doy fe.—Telesforo de las Heras.—Carlos Calleja. Ante mí: José F. Díaz".

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado y a los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y seis del Código civil.

Villalón, diez y ocho de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de primera Instancia, Telesforo de las Heras.—El Secretario Judicial, José Fernández Díaz.

ANTEQUERA

Por la presente, que se expide en virtud a lo acordado por providencia de esta fecha dictada en carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario 151 de 1935, seguido por el delito de usurpación de funciones, se cita, llama y emplaza al procesado Juan López de Gamarra, de 42 años de edad, hijo de Antonio y de Antonia, de estado casado, natural de Málaga, vecino últimamente de Antequera, donde estaba domiciliado, de profesión mecánico dentista, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente a la aparición de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Málaga, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión por estar así decretado por la Superioridad, apercibido de que en caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial de la nación procedan a la busca y captura del procesado indicado, el que de ser habido será puesto a la disposición de este Juzgado en la prisión de este Partido.

Dada en Antequera, a veinte y seis de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Enrique Hernández.—El Secretario (ilegible).

PLASENCIA

Don Celso Hernández Alonso, Juez de Instrucción de la ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Manuel Sánchez Sánchez, hojalatero ambulante, natural de Valladolid y vecino de Zamora, donde se le expidió cédula personal número 1.630, del que no constan otros antecedentes, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requiritoria se inserte en el "Bole-

tín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en sumario número 27 de 1937, por el delito de hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca de expresado procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Plasencia, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Celso Hernández.—El Secretario Judicial, Joaquín de la Cruz.

GRANADA

García Alcázar, Francisco, vecino de Grijor Sierra, domiciliado últimamente en Grijor Sierra, natural de Grijor Sierra, hijo de Nepomuceno y de Filomena, procesado en causa por el delito de daños y hurto, número 64 de 1935, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades, procedan a la busca del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel correccional de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada, a veinte y dos de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez, José Cobo.—El Secretario, Inocencio Sánchez.

ARACENA

Feria Martín, Juan José, hijo de Manuel y de María Jesús, natural de Almonaster la Real, casado, minero, de veinte y ocho años, domiciliado últimamente en El Campillo (Huelva), procesado por hurto en causa núm. 203 de 1935, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Huelva, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar, pues así está decretado en auto de dicha Super-

rioridad, de fecha 1.º de julio último dictado en mencionada causa.

Aracena, a 17 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—V.º B.º, el Juez de Instrucción, Pascasio Serrano.—El Secretario, Gaspar Santiuste.

—:—

Barragán Zapata, Marcos Telesforo, hijo de Francisco y de Sotera, natural de Valencia del Ventoso, de estado soltero, profesión del campo, de 33 años, domiciliado últimamente en Fregenal de la Sierra, procesado por hurto en causa número 275 de 1934, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Huelva a responder de los cargos que le resultan, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así está acordado en carta-orden de dicha Superioridad, dimanante de la expresada causa.

Aracena, a 17 de septiembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Pascasio Serrano.—El Secretario, Gaspar Santiuste.

MONDONEDO

Pérez Couso, María-Carmen, de treinta y siete años de edad, labradora, hija de Antonio y de Rosa, natural de La Corota, término municipal de Meira, partido de Fonsagrada, y vecina de la parroquia de Orrea, municipio de Riotorto, en este partido, procesada en sumario sobre abandono de niños, número 24, del año 1937, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mondonedo, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, requerirle para la prestación de fianza, indagarle y constituirle en prisión, como comprendida en el número 3.º del artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento criminal, previniéndola que de no hacerlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Mondonedo, a dieciocho de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, accidental, Ramón Rego.—El Secretario (ilegible).

COÍN

Don Rodrigo Vivar Teller, Juez de Instrucción del Partido judicial de Coín.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Salvador González Carabantes, hijo de Salvador y de Josefa, de 20 años de edad, de estado soltero, natural de Guaro, partido de Coín, provincia de Málaga, vecino que fué de Guaro, de ocu-

pación campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de robo (sumario número 2 de 1936), apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta población, a disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dada en Coín a 27 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—P. S. M., El Secretario, José Morón Benilla.

HERVÁS

Don Celso Hernández Alonso, Juez de Instrucción del partido de Hervás y del de Plasencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Goar-Luis Martínez Escudero, de 36 años de edad, casado con Josefa Castro, agente ejecutivo, hijo de Germán y de Maura, natural de Villafafila, vecino de Valladolid, con domicilio en Travesía Carretera de Salamanca, número 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia y la de Valladolid, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la cárcel del partido en méritos del sumario que en su contra se instruye con el número 132 de 1936, por estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado y, en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Hervás, a 21 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Celso Hernández.

ZAMORA

García Fernández, Amparo, conocida por Luisa, prostituta, domiciliada que estuvo en esta ciudad, calle Lar-

ga, núm. 11, y en la de Sierpes, número 15, de Salamanca, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Zamora dentro del término de diez días, con objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducida a prisión, decretada en la causa núm. 85 del corriente año, sobre corrupción de menores, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarada rebelde.

Zamora, 25 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).

MALAGA

Segura Torres, Diego, domiciliado últimamente en Málaga, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Santo Domingo de Málaga, para reducirse en prisión, en causa número 50 de 1933, instruída por expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Málaga, 25 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.

MELILLA

Don José Sánchez del Rosal, Abogado, Juez municipal en funciones del de primera instancia de Melilla y su Partido.

Por el presente se cita y llama a los más próximos parientes y presuntos herederos del que fué legionario de la primera Compañía, Primera Bandera, José Antúnez Alfonso, fallecido el 6 de diciembre de 1933, hijo de Antonio y de Juana, natural de Viana de Castelo (Portugal), avvecindado en Barcelona, de 22 años, soltero, calderero, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado para hacerles entrega de los bienes y que manifiesten si desean que cese la intervención judicial, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 961 de la Ley de Enjuiciamiento civil, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo he acordado en providencia de hoy, dictada en expediente de prevención el abintestado de aquél, que sigo por inhibición de la jurisdicción castrense.

Dado en Melilla, a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez municipal, José Sánchez del Rosal.—El Secretario (ilegible).

ZARAGOZA

Gracia Zagra, Luis, hijo de Bonifacio y de María, natural de Abanto y Ciérvana, de treinta y tres años de edad, casado, albañil, domiciliado ú-

timamente en Zaragoza, procesado por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 501 de 1934 contra el mismo y otros, con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).

—:—

Fernando Blanco de la Carrera Tuduri, hijo de Luis y de Serafina, natural de Cartagena, de 23 años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad de Zaragoza, al objeto de hacer efectiva la multa que le fué impuesta en dicha causa, con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga a las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a averiguar cuál sea el actual domicilio o paradero de dicho penado, y en su caso se participe a este Juzgado seguidamente para acordar lo que proceda.

Dado en Zaragoza a 28 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, José Miranda.

—:—

Benede Gironés, José, de 17 años, estado soltero, de profesión campesino, hijo de Juan y de Librada, natural de Zuera, domiciliado últimamente en Zuera, procesado por la causa número 408 de 1935, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, núm. 3, Secretaría del señor Lizandra, para constituirse en prisión en la cárcel de esta capital, conforme a lo ordenado por la excelentísima Audiencia de esta capital.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la práctica de gestiones para la busca y captura del expresado procesado.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).

—:—

Román, León de, primer actor de comedias, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción, número 1, de dicha capital, en el término de diez días, al efec-

to de notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión provisional y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Angel Miranda.

—:—

Miguel Sinesio de la Santísima Trinidad Jiménez y Rico, hijo de Carlos y de Josefa, natural de Miranda de Ebro, de 22 años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de hacer efectiva la multa que le fué impuesta en dicha causa, con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga a las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a averiguar cuál sea el actual domicilio o paradero de dicho penado, y en su caso, se participe a este Juzgado seguidamente, para acordar lo que proceda.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).

OSUNA

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Instrucción accidental del Partido de Osuna.

Por virtud de la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Sevilla, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Griaza Camacho, hijo de Félix e Isabel, natural y vecino de Villanueva de San Juan, de veinte años, soltero, de oficio zapatero, con instrucción y sin antecedentes penales, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado, sito en la casa número cuarenta de la calle José Antonio Primo de Rivera de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario número 101 de 1936, que se instruye en este Juzgado, por homicidio y lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, en la prisión de este partido a disposición

de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Osuna, a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Antonio Puerta.—El Secretario judicial, Ismael Ysnardo.

—:—

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de Instrucción Accidental del Partido de Osuna.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Sevilla, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Friaza Camacho, hijo de Félix e Isabel, natural y vecino de Villanueva de San Juan, de veinte años, soltero, de oficio zapatero, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la casa número 40 de la calle José Antonio Primo de Rivera de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 101 de 1936 se instruye sobre tenencia de arma, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este Partido, pues así lo tengo acordado en auto de fecha dictada en mencionado sumario.

Dado en Osuna, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Antonio Puerta.—El Secretario judicial, Ismael Ysnardo.

SORIA

Habiendo sufrido extravío las obligaciones de este Ayuntamiento, correspondientes al empréstito Municipal del año 1931, números 559 al 568, inclusive, al portador, con los cupones trimestrales desde el número 16, correspondiente al 29 de diciembre de 1935, por acuerdo de esta Corporación Municipal de mi Presidencia, se hace público que de no presentarse ninguna reclamación en este Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio, se acordará la anulación de dichas obligaciones, para expedirse los duplicados solicitados

por la persona que se considere dueña de las mismas.

Soria, 28 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal. = El Alcalde accidental, Eloy Sanz.

ZARAGOZA

García Berdejo (Antonio), hijo de Babil y Justa, de 32 años de edad, casado, tranviario, natural de Jarque y domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por delito de daños, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se le instruye con el núm. 249 de 1935, con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, se le ingrese en prisión a disposición de este Juzgado y resultas del expresado sumario.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal. = El Juez de Instrucción (ilegible).

ALMUNIA

González Pendas, Armando, de 33 años de edad, soltero, ajustador, hijo de Prudencio y Aurora, natural de Gijón y vecino de Pasajes, comparecerá en término de diez días ante la Sala de lo Criminal de la Excm. Audiencia del Territorio, a fin de constituirse en prisión, por haberlo así acordado dicha Superioridad por auto de seis del actual, dictado en la causa instruída por este Juzgado con el número 125, del año 1932, sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, como comprendido en el artículo 834 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo a Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, sea puesto a la disposición de la expresada Audiencia en la cárcel del Partido.

Dado en La Almunia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal. = El Juez de Instrucción, Manuel Martín. = El Secretario, Fausto Moya.

ORENSE

Bahamonde Ruiz, Secundino, casado, de 43 años, hijo de Sixto y Josefa, natural y vecino de Avedes, partido de Verín, actualmente ausente en ignorado paradero, comparece-

rá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta capital, para ser indagado y constituirse en prisión por virtud de la causa que se le sigue bajo el número 21 del corriente año, sobre contrabando de ganado vacuno; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde con lo demás a que hubiere lugar en derecho.

Orense, veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal. = El Juez de Instrucción (ilegible).

ILLESCAS

Don Alejandro Ugena Caballero, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Genaro Ruiz Aguado, de veinticinco años, vecino de Juncos, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante la Audiencia provincial de Toledo, para ser oído en la causa que con el número 93 del año de 1935 se le sigue, por el delito contra el libre ejercicio de cultos, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Illescas, a diez ocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal. = El Juez municipal, Alejandro Ugena. = El Secretario, Emilio Muñoz.

—:—

Don Alejandro Ugena Caballero, Juez municipal de la villa en función de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los procesados Fernando Uceda Jascador, de 21 años; Francisco Fernández Guío, de 20 años; Avelino Bel Prieto, de 18 años; Daniel Hernández Carrasco, de 18 años, y Miguel Félix Alonso Martín, de 17 años, éste vecino de Cedillo, y los demás de Saminehar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de cinco días se personen en la Audiencia Provincial de Toledo para ser oídos en el sumario que con el número 36 del año de 1936 se les instruye por robo, y bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Illescas a 17 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal. = El Juez municipal, Alejandro Ugena. = El Secretario, Emilio Muñoz.

—:—

Don Alejandro Ugena Caballero, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los procesados Ignacio Tardío Martín, de 32 años, y Pablo Pérez García, de 40 años, vecinos de Morejón, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia Provincial de Toledo en el preciso término de cinco días, para ser oídos en el sumario número 6 del año 1936, que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no comparecen, de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio consiguiente.

Dado en Illescas a 18 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal. = El Juez de Instrucción, Alejandro Ugena Caballero.

—:—

Don Alejandro Ugena Caballero, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Garrido Rubio, de 28 años de edad, vecino de Esquivias, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días se personen en la Audiencia Provincial de Toledo, a ser oído en la causa que se le instruye con el número 1934 por abusos deshonestos, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente, según el artículo 834 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Illescas a 18 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal. = El Juez de Instrucción, Alejandro Ugena Caballero.

—:—

Don Alejandro Ugena Caballero, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Domingo Hernández García, de 21 años; Sebastián González Rufiange, de 23 años; Anastasio Hermida Fernández, de 21 años, y Bonifacio García Torrejón, de 22 años, vecinos de Esquivias, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 5 días se personen ante la Audiencia Provincial de Toledo a ser oídos en la causa que se les sigue por hurto con el número 12 del año 1936, bajo apercibimiento, si no comparecen, de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio consiguiente, según el artículo 834 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Illescas a 18 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal. = El Juez de Instrucción, Alejandro Ugena Caballero.

V I G O

Soutiño López, Antonio, natural de Vigo, de estado soltero, profesión mariner, de 20 años, hijo de Jesús y de Purificación, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por atentado a agente autoridad, sumario número 121 de 1937, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

TELDE

Maldonado Goyánez, Juan, farmacéutico y vecino que fué de Agüimes, sin conocerse otras circunstancias, procesado en causa núm. 122 de 1936 por tenencia de arma de fuego, comparecerá dentro del término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción de Telde a constituirse en prisión, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción al Depósito municipal, a mi disposición, del indicado procesado.

Telde, 28 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible). = El Secretario, Narciso Retes.

SAN ROQUE

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de San Roque y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de oficio sobre prevención de abintestato por defunción de Rafael Barroso Benítez, natural de Jerez de la Frontera, de cuarenta y cuatro años de edad, betunero y vecino de La Línea de la Concepción, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la pieza separada de declaración de herederos, se anuncia por segunda vez la muerte intestada de dicho causante, ocurrida en la expresada ciudad de La Línea de la Concepción el día 18 de diciembre de 1935, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días, haciéndose constar que, según han manifestado los testigos que han depuesto en dicho expediente, el finado tenía un hermano en Jerez de la Frontera, ignorándose su nombre y domicilio, así como si tenía otros familiares, y que dentro del término de los primeros edictos no ha compare-

cido persona alguna reclamando la herencia.

Dado en San Roque, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de primera instancia, Rafael de Lara.—El Secretario judicial, Tomás López Zafra.

MELILLA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Melilla, en providencia de este día, dictada, admitiendo a trámite, por los establecidos para el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, demanda formulada por el procurador don Raúl Samper Soro en nombre de doña Adela Fernández Estrada, viuda del que fué Alférez del Batallón de Cazadores de Melilla núm. 3, sobre nulidad de inscripción de nacimiento, por medio de la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado", en Burgos, y en el de esta ciudad de Melilla, y se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se emplaza a la demandada, doña Micaela Sánchez Páez, mayor de edad, divorciada, sin profesión especial, cuyo último domicilio conocido fué Melilla, y actualmente en ignorado paradero, para que en término de nueve días y diez más que se conceden en atención a dicho ignorado paradero, comparezca en los autos mencionados, personándose en forma, previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento, extendiendo la presente en Melilla a 16 de septiembre de 1937.—El Secretario (ilegible).

CUELLAR

El Juzgado de Primera Instancia de Cuéllar y su partido, en providencia del día de hoy, ha admitido a trámite la demanda de juicio ordinario de mayor cuantía sobre cancelación de inscripción de dominio de varias fincas rústicas sitas en este término municipal y que se inscriban de nuevo, por pertenecerla el dominio de las mismas a favor de doña Concepción del Río Rojas, presentada por su Procurador don Ramón Manzanares Vázquez y acordado se emplace al demandado don José del Río Rojas, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre y se insertará en los periódicos oficiales, para que en el término de nueve días impror-

gables comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que el emplazamiento acordado tenga efecto, expido la presente en Cuéllar a 4 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

TALAVERA DE LA REINA

Don Tomás Pérez Valiente y Muñoz, Juez municipal Letrado, en funciones de Juez de Instrucción de esta ciudad de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente se cita y llama al vecino que fué de Navalcán y Aldeanueva de San Bartolomé, y cuyo actual paradero se ignora, Cayetano Romero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si dejase de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se le ofrecen la acciones del procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a expresado Cayetano Romero, por tenerlo todo ello acordado en el sumario que instruyo con el número 189-936, por el delito de incendio.

Dado en Talavera de la Reina a 20 de septiembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Tomás Pérez Valiente.—El Secretario judicial, Miguel Alvarez.

MONFORTE

Buján Pérez, Alvaro, de veinticuatro años de edad, soltero, zapatero, hijo de Domingo y de Carmen, natural y vecino de Lugo, y en la actualidad ausente en ignorado paradero; procesado en la causa núm. 18 de 1937 sobre hurto, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Monforte, constituyéndose en prisión en la cárcel del partido, dentro del término de diez días a contar de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

Dado en Monforte de Lemos, a veinte de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción Francisco García.—El Secretario, W. Valdívieso.

IMPRESA PROVINCIAL